

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2.004

En Llodio a 22 de Junio de 2.004, en el domicilio Social, Barrio Munegazo nº. 22, se ha celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de VIDRALA, S. A., conforme a la previa convocatoria que se anunció, con las formalidades de la Ley de Sociedades Anónimas, en el B.O.R.M.E. y en diario El Periódico de Alava el día 20 de Mayo. Además se ha publicado en los Boletines Oficiales de cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao el día 19 de mayo.

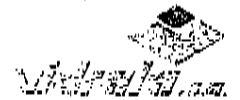
De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.288/1.977 de 5 de Agosto, el Consejo de Administración ha sido asesorado por el Secretario Letrado-Asesor del Consejo de Administración a los efectos de lo dispuesto en el Artº. 1º. de tal disposición legal respecto a la citada convocatoria.

Por el Secretario del Consejo se propone como Presidente de la Junta a D. Carlos Delclaux Zulueta, en la actualidad Presidente del Consejo, lo cual es aceptado por unanimidad por los asistentes, actuando como Secretario de la misma D. Angel Lacha y Otañes, que lo es del Consejo de Administración.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se da lectura al texto de la convocatoria y se hace referencia los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo contenido es de pertinente aplicación a la reunión que se celebra.

Con arreglo al artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en primera convocatoria, que es la que nos encontramos, es necesario la concurrencia del 50% del capital suscrito. Una vez comprobado el derecho de asistencia de los señores Accionistas se establece la lista de asistentes a la que hace referencia el Artº 111 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la que resulta la asistencia de: a) 10 accionistas como presentes con un número de 447.217 acciones que representan un capital de 456.161 euros, lo que supone un 2,14 % del Capital suscrito con derecho a voto, b) 3.156 accionistas representados con un número de 16.536.184 acciones que representan un capital de 16.866.908 euros, que supone un 79,12 % del Capital suscrito con derecho a voto y c) 250.000 acciones de autocartera que representan un capital de 255.000 euros, lo que supone un 1,20 % del Capital Social, representadas por el Presidente de la Sociedad, sin derecho a voto. En su conjunto supone la asistencia de 3.166 accionistas entre presentes y representados con un número total de 17.233.401 acciones asistentes a la Junta que representan un capital de 17.578.069 euros de la Compañía, que tiene emitidas, suscritas y desembolsadas un total de 20.900.000 acciones, que en suma representan 21.318.000 euros. Ello, supone una asistencia del 81,26 % del Capital suscrito con derecho a voto (siendo el 82,46 % la totalidad del capital suscrito representado). En vista de lo cual, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta General Ordinaria a tenor de lo establecido en el Artº.103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación, se da lectura al Orden del Día anunciado en la convocatoria:



Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2003 y de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.

Segundo: Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el año 2004

Tercero: Reducir la cifra de Capital Social, mediante la amortización de acciones de autocartera y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Cuarto: Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización otorgada por la Junta General de accionistas del 18 de junio de 2003; reducción de capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Quinto: Delegación al Consejo de Administración de la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sexto: Cese, nombramientos y ratificación de Consejeros

Séptimo: Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 26/2003 de 17 de julio

Octavo: Delegación al Consejo de Administración de las facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.

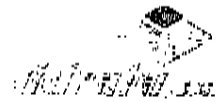
Noveno: Ruegos y preguntas

Décimo: Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta

Se pasa a continuación al análisis de cada uno de ellos:

Primero - Con referencia al punto primero de los asuntos comprendido en el Orden del Día, el Director General da lectura a la Memoria, y presenta los aspectos más significativos del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados de VIDRALA, S.A. y del Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2.003; y explica que, de acuerdo con la propuesta de distribución de beneficio neto, se propone un dividendo complementario de 0,0885 euros brutos pagaderas a partir del 12 de Julio de 2004.

A continuación, el Sr. Presidente de la Junta comenta en líneas generales la evolución del ejercicio 2.003 tanto de VIDRALA, S.A. como de su Grupo consolidado.



Asimismo, el Director General indica que no se va a extender más en este punto dado que todos los asistentes disponen de un ejemplar impreso de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de VIDRALA, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2.003, así como de la propuesta de distribución de resultados de VIDRALA, S.A.

Seguidamente, el Presidente del Comité de Auditoría, Dn. Luis Delclaux Oraa, hace una breve exposición sobre las principales actuaciones realizadas por dicho Comité durante el pasado ejercicio 2003.

Tras someter a votación el punto primero del Orden del Día se aprueban por mayoría, (con los votos a favor de 16.970.101 y la abstención de 13.300 acciones representadas, lo que supone el 99,92 % de las acciones presentes o representadas) las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y Aplicación de resultados correspondiente al Ejercicio 2.003 de VIDRALA, S.A., así como la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio.

La distribución del resultado aprobada que forma parte de las Cuentas Anuales es la siguiente:

BASE DE REPARTO EN MILES DE EUROS

- Beneficio Neto del Ejercicio 7.303
- Con cargo a Reservas Voluntarias..... 1.134

8.437

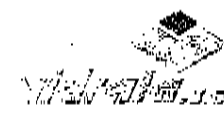
DISTRIBUCION

- A Dividendos 8.437

8.437

Así mismo, se acuerda aprobar por unanimidad las Cuentas Anuales, y el Informe de Gestión correspondiente a 2.003 del Grupo consolidado de VIDRALA, S.A.

Segundo: Con referencia al punto segundo del Orden del Día, se aprueba por mayoría (con los votos a favor de 16.974.101, con los votos en contra de 4.410 acciones representadas y la abstención de 4.890 acciones representadas, lo que supone el 99,95 % de las acciones presentes o representadas) la reelección como Auditores de las cuentas individuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la Sociedad de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (sucesora a título universal de PricewaterhouseCoopers, S.L, anteriormente denominada. Coopers & Lybrand Auditoría y Consultoría, S.R.L.), entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 43, C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S-0242, por un periodo de 1 año contado desde el 1 de Enero de 2.004.



Tercero – Con referencia al punto tercero del Orden del día se aprueba por mayoría con los votos a favor de 16.973.901, con los votos en contra de 4.610 acciones representadas y la abstención de 4.890 acciones representadas, lo que supone el 99,94 % de las acciones presentes o representadas) reducir la cifra de Capital Social, mediante la amortización de acciones de autocartera y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

El artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que “la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos”. Por su parte, el artículo 144 de la misma Ley exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los administradores, se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Leído el Informe y la Justificación de la propuesta por el Secretario, se establece el siguiente:

ACUERDO

Se propone reducir el Capital Social con cargo a reservas voluntarias, en una cantidad máxima de 255.000 € (250.000 acciones de 1,02 € de valor nominal cada una), mediante la amortización de acciones propias que tenemos en cartera a la fecha de la celebración de la Junta y modificar en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

La finalidad de la reducción es la de aumentar la participación del accionista en la Compañía.

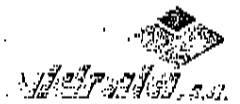
La reducción se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción del acuerdo.

La cantidad de capital a reducir equivale al 1,20% de nuestro capital social. Dicho porcentaje es inferior al máximo que podríamos haber adquirido, tal y como indica la Ley de Sociedades Anónimas y la propia autorización de la Junta General.

Tras aplicar la reducción en la cuantía de 255.000 €, el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es de 21.063.000 (VEINTIUN MILLONES SESENTA Y TRES MIL) euros, representado por veinte millones seiscientos cincuenta mil (20.650.000) acciones, de 1,02 € nominales cada una, todas iguales, suscritas y desembolsadas en la totalidad de su valor nominal.



Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital por amortización de acciones, modificando y dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones sean necesarias, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Cuarto - Con referencia al cuarto de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se aprueba por mayoría (con los votos a favor de 16.973.776, con los votos en contra de 4.735 acciones representadas y la abstención de 4.890 acciones representadas, lo que supone el 99,94 % de las acciones presentes o representadas) autorizar al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización otorgada por la Junta General de accionistas del 18 de junio de 2003; reducción de capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Como es sabido, según los artículos 74 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad anónima española puede tener en cartera, directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien, ha de cumplir los siguientes requisitos: que dichos valores no excedan del 10% del capital social, o del 5%, en caso de cotización de las acciones; que la adquisición se efectúe con cargo a fondos disponibles, así como autorización de la Junta para dicha adquisición, limitada legalmente hasta un plazo máximo de 18 meses cuya finalidad es dar respuesta a las necesidades que, a este respecto, vayan surgiendo durante el ejercicio.

Leído el Informe y la Justificación de la propuesta por el Secretario, se establece el siguiente:

ACUERDO

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 18 de junio de 2003 en la parte no utilizada, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Vidrala, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:



- -El número máximo de acciones a adquirir será de 1.032.000 títulos, estando incluidos en dicha cantidad los que ya posea la Sociedad y sus filiales a la fecha de adopción del presente acuerdo:
- El precio mínimo de adquisición será el de 1 €, por acción, y el máximo el de 18 €, por acción.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Esta autorización se concede por el plazo Máximo de dieciocho meses.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por Vidrala, S.A. y sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Vidrala, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y cuantos trámites y autorizaciones sean necesarias, a los efectos de dicha amortización y consiguiente

reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.”

Quinto - Con referencia al quinto de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se aprueba por mayoría (con los votos a favor de 16.970.001, con los votos en contra de 4.410 acciones representadas y la abstención de 8.990 acciones representadas, lo que supone el 99,92 % de las acciones presentes o representadas) delegar al Consejo de Administración de la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Leído el Informe y la Justificación de la propuesta por el Secretario, se establece el siguiente:

ACUERDO

Partiendo de esta posibilidad legal y considerando que es conveniente para la sociedad que el Consejo cuente con esta facultad, se propone a la Junta autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, en un importe máximo de 10.531.000 (diez millones quinientos treinta y un mil) euros, que deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si el aumento, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de emisión mediante nuevas aportaciones dinerarias, con prima o sin prima, determinando en su caso, el importe de la misma, ofrecer a terceros, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas, reducir la ampliación acordada al importe de las acciones efectivamente suscritas, redondear, a la baja la cifra acordada, teniendo en cuenta el valor nominal de las acciones a la fecha de su ejecución, fijar la relación de cambio a la fecha de la ampliación si hubiera obligaciones convertibles en circulación, solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de potestad para realizar ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias, dentro de la cuantía y plazos máximos estipulados, pudiendo modificar y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la admisión a cotización, de las acciones que pudieran surgir como consecuencia de las posibles ampliaciones de capital, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.



Sexto - Con referencia al sexto de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se aprueba por mayoría (con los votos a favor de 16.973.776, con los votos en contra de 4.410 acciones representadas y la abstención de 5.215 acciones representadas, lo que supone el 99,94 % de las acciones presentes o representadas):

- ❖ Aceptar el cese como Consejero y con renuncia a los poderes otorgados a su favor, que efectúa en la presente Junta de Accionistas, de D. Luis Delclaux Oraa, cargo para el que fue elegido el 17 de Junio de 1.999 por un periodo de 5 años. Se hace constar el reconocimiento de la Sociedad por la colaboración en el desempeño de su cargo, aprobándose íntegramente su gestión.
- ❖ Para cubrir la vacante se aprueba el nombramiento, por un plazo de 5 años, como miembro del Consejo de Administración de Don. Luis Delclaux Muller.

Dn. Luis Delclaux Muller. presente en la Junta General, acepta el cargo y manifiesta tener capacidad legal para desempeñar el cargo conforme a la Ley y Estatutos Sociales y que no le afecta ninguna incompatibilidad o incapacidad legal.

- ❖ Reelegir como Consejero por un periodo de 5 años a Don José Angel Irazábal Pérez,

Dn. Jose Angel Irazábal Pérez. presente en la Junta General, acepta el cargo y manifiesta tener capacidad legal para desempeñar el cargo conforme a la Ley y Estatutos Sociales y que no le afecta ninguna incompatibilidad o incapacidad legal.

- ❖ Reelegir como Consejero por un periodo de 5 años a Don Rafael Guibert Delclaux.

Dn. Rafael Guibert Delclaux. presente en la Junta General, acepta el cargo y manifiesta tener capacidad legal para desempeñar el cargo conforme a la Ley y Estatutos Sociales y que no le afecta ninguna incompatibilidad o incapacidad legal.

- ❖ Ratificar, el nombramiento de Consejero, por cooptación, efectuado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 18 de mayo de 2004, a favor de Don Victor Manuel de Noronha Santos Gallo, quien aceptó el cargo, manifestando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.

Dicho nombramiento se ejercerá con el límite del día 16 de junio de 2005 tal y

como correspondía al anterior vocal al cual sustituye, Dn. Lucas Oriol López de Montenegro, quien presentó su dimisión a su cargo de Consejero

Séptimo - Con referencia al séptimo de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se aprueba por mayoría (con los votos a favor de 16.978.511 y con la abstención de 4.890 acciones representadas, lo que supone el 99,97 % de las acciones presentes o representadas), aprobar, del Reglamento de la Junta propuesto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 26/2003 de 17 de julio

Octavo - Con referencia al punto octavo del Orden del Día se acuerda por mayoría (con los votos a favor de 16.978.511, y con la abstención de 4.890 acciones representadas, lo que supone el 99,97 % de las acciones presentes o representadas) facultar expresamente al Presidente, D. Carlos Delclaux Zulueta, y al Secretario, D. Angel de Lacha y Otañes, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, realicen cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos; para comparecer ante Notario y elevarlos a públicos realizando cuantas actuaciones y firmando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta lograr su inscripción en los registros correspondientes, pudiendo otorgar las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración que puedan resultar necesarias a la vista de la calificación verbal y/o escrita de los Registradores

Noveno: Ruegos y preguntas

Décimo - Finalmente, una vez redactada el acta, se aprueba por unanimidad de todos los presentes y representados en la Junta General, siendo suscrita por el Secretario con el Vº. Bº. del Sr. Presidente en Llodio a 22 de Junio de 2.004.

Vº Bº 

~~El Presidente,~~

El Secretario,